

**RESOLUCIÓN DE XX DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA ..... POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.**

DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS DEL DISTRITO SANITARIO DE : .....

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamientos entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos al Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de este Distrito Sanitario de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía (BOJA núm. 89 de 14 de septiembre de 1985), y en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Salud, de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los Organos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA núm. 106 de 25 de noviembre de 1986), esta Dirección de Distrito

**ACUERDA**

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en las categorías que se citan, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos al Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de este Distrito Sanitario. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases y baremo de méritos contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

- Médicos de Familia en plazas de DCCU
- ATS/DUE en plazas de DCCU

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los centros, puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo III. A dicha oferta se acumularan, tras la aplicación del sistema de resultados, los puestos de trabajo que liberen sus ocupantes

tras asignarles un nuevo puesto en la resolución del concurso de acoplamiento que se convoca.

Tercero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que habrá de valorar los méritos aportados por los concursantes y que se relacionan en el Anexo IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito Sanitario, conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXXXXX, a XX de Marzo de 2006.

EL DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO .....

Fdo.: .....

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS DEL DISTRITO SANITARIO DE: .....

#### **1. Norma general.**

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

#### **2. Requisitos que han de reunir los concursantes.**

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario fijo, o laboral fijo.
- b) Ostentar nombramiento en propiedad en la categoría a la que concurra.
- c) Ostentar destino definitivo en dicha categoría, con una permanencia de al menos dos años, en el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario en el que concurra.
- d) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario en el que se concurra. No podrá participar en el presente concurso el personal que, teniendo plaza reservada en el DCCU que convoca, tenga concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

#### **3. Solicitudes y documentación.**

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas al Director del Distrito Sanitario, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/....., nº.....

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo III. Dicho Anexo indica los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento. Por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que

los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y asignación de dichos puestos de trabajo se realizará de forma automática y simultánea a la asignación del resto de los puestos ofertados.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- c) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión del destino definitivo que ostenta en el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario en el que concursa.
- d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados, conforme a las especificaciones que se indican a continuación. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

1. Para la acreditación de servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud deberá presentarse certificación original expedida a través del Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE). Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar su inscripción al centro donde prestó dichos servicios.

2. Para la acreditación de los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicios de Salud deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.5, siempre que los méritos hubieran sido alegados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

#### **4. Valoración de Méritos.**

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo V. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.6.

#### **5. Asignación de puestos de trabajo.**

5.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en el Sistema Nacional de Salud. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario en el que se tiene el destino definitivo.

## **6. Resolución del concurso.**

6.1. El Director del Distrito Sanitario, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de las Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director del Distrito Sanitario y publicada en el citado tablón de anuncios.

## **7. Efectos derivados del concurso.**

7.1 La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior indicará el día en que se iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado. Aquellos concursantes que en el día indicado se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, iniciarán el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección de Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

7.3. Los concursantes a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS DEL DISTRITO SANITARIO DE: .....

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: **0,3 puntos.**

**FORMACIÓN ESPECIALIZADA: (sólo para la convocatoria de Médicos de Familia DCCU)**

Por haber obtenido el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria previo cumplimiento del periodo completo como Medico Interno Residente del programa MIR: **12 puntos.**



**ANEXO IV**  
**COMISIONES DE VALORACIÓN**

**Presidente:** (Director o Administrador del Distrito)

**Secretario:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento)

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento).

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento).

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento)

**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION**

**RESOLUCIÓN DE XX DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA ..... POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.**

DISPOSITIVO DE APOYO DEL DISTRITO: .....

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y finalizado el plazo de toma de posesión de las plazas adjudicadas en la resolución definitiva de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamientos entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos al Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía (BOJA núm. 89 de 14 de septiembre de 1985), y en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Salud, de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los Organos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA núm. 106 de 25 de noviembre de 1986), esta Dirección de Distrito

**ACUERDA**

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en las categorías que se citan, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos al Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases contenidas en el Anexo I.

- Administrativos
- Auxiliares Administrativos
- Celadores conductores
- Matronas

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo II.

Tercero. Anunciar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito Sanitario, conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXXXXX, a XX de Marzo de 2006.

EL DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO .....

Fdo.:

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO DE APOYO DEL DISTRITO: .....

#### 1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

#### 2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1 Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- b) Haber obtenido en la resolución definitiva de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, correspondiente a la categoría convocada, destino definitivo en el Dispositivo de Apoyo al que concursa.
- c) Encontrarse en situación de activo, o con reserva de plaza, en el Dispositivo de Apoyo al que concursa. No podrán participar aquellos que, teniendo plaza reservada en el Dispositivo de Apoyo al que concursan, tengan concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

2.2 Podrá participar en el presente concurso el personal transferido del Instituto Social de la Marina –con plaza en propiedad en la categoría convocada- que tenga destino definitivo en el Dispositivo de Apoyo al que concursa.

2.3 Podrá participar en el presente concurso el personal que haya obtenido destino definitivo -en la categoría y en el Dispositivo de Apoyo al que concursa- tras la resolución de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo convocado por el Instituto Social de la Marina.

2.4 Podrá participar en el presente concurso el personal integrado en el SAS procedente del Hospital Militar Vigil de Quiñones, siempre que tenga destino definitivo en el Dispositivo de Apoyo al que concursa y plaza en propiedad en la categoría convocada.

#### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo III, irán dirigidas al Director del Distrito Sanitario, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/....., nº.....

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 5.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los centro, puestos o unidades de trabajo por los que optan especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II. Dicho Anexo detalla los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo del Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5 Los concursantes a que hacen referencia los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 deberán presentar, junto a su solicitud de participación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que concurra.
- c) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión del destino definitivo que ostenta en el Dispositivo de Apoyo en el que concurra.
- d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados. Dichos méritos serán valorados aplicando el baremo de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo y atendiendo a la fecha en que se publicó en Andalucía el inicio de la fase de provisión. Al efecto, en los servicios centrales del SAS se constituirá una comisión encargada de dicha valoración a la que se trasladarán los expedientes de dichos concursantes.

#### **4. Asignación de puestos de trabajo.**

4.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y a la puntuación obtenida en las listas definitivas de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo.

4.2. A los concursantes referidos en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 se le asignarán los puestos de trabajo atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y a la puntuación obtenida en la valoración realizada conforme a lo establecido en el punto 3.5 d).

4.3. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de meses de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, conforme figura en las listas definitivas de dicha fase de provisión. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados en el Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario.

#### **5. Resolución del concurso.**

5.1. El Director del Distrito Sanitario dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación correspondiente a cada concursante y, en su caso, del puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

5.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios. No podrán formularse alegaciones contra la puntuación indicada, ya que la misma será reproducción de la que quedó firme en las listas definitivas de la fase de provisión correspondiente.

5.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por del Director del Distrito Sanitario y publicada en el citado tablón de anuncios.

#### **6. Efectos derivados del concurso.**

6.1 Los concursantes a quienes se asigne un puesto de trabajo en la resolución definitiva del presente concurso de acoplamiento iniciarán el desempeño de dicho puesto en el tercer día hábil a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución definitiva en el tabón de anuncios del Distrito Sanitario, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso se iniciará el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección de Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

6.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.



**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION**

**RESOLUCIÓN DE XX DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA ..... POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.**

DISPOSITIVO DE APOYO DEL DISTRITO: .....

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos al Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía (BOJA núm. 89 de 14 de septiembre de 1985), y en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Salud, de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los Organos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA núm. 106 de 25 de noviembre de 1986), esta Dirección de Distrito

**ACUERDA**

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en la categoría que se cita, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos al Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases y baremo de méritos contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

- Odonto-estomatólogos

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los centros, puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo III. A dicha oferta se acumularan, tras la aplicación del sistema de resultados, los puestos de trabajo que liberen sus ocupantes tras asignarles un nuevo puesto en la resolución del concurso de acoplamiento que se convoca.

Tercero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que habrá de valorar los méritos aportados por los concursantes y que se relacionan en el Anexo IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito Sanitario, conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXXXXX, a XX de Marzo de 2006.

EL DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO .....

Fdo.: .....

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO DE APOYO DEL DISTRITO: .....

#### 1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

#### 2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario fijo integrado en el EBAP, o laboral fijo integrado en el EBAP.
- b) Ostentar nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- c) Ostentar destino definitivo en dicha categoría, con una permanencia de al menos dos años, en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que concursa.
- d) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que concursa. No podrá participar en el presente concurso el personal que, teniendo plaza reservada en el Dispositivo de Apoyo que convoca, tenga concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

#### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas al Director del Distrito Sanitario, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/....., nº.....

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo III. Dicho Anexo indica los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo del Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento. Por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a

procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y asignación de dichos puestos de trabajo se realizará de forma automática y simultánea a la asignación del resto de los puestos ofertados.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que concurra.
- c) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión del destino definitivo que ostenta en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que concurra.
- d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados, conforme a las especificaciones que se indican a continuación. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

1. Para la acreditación de servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud deberá presentarse certificación original expedida a través del Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE). Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar su inscripción al centro donde prestó dichos servicios.

2. Para la acreditación de los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicios de Salud deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.5, siempre que los méritos hubieran sido alegados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

#### **4. Valoración de Méritos.**

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo V. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.6.

#### **5. Asignación de puestos de trabajo.**

5.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en el Sistema Nacional de Salud. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que se tiene el destino definitivo.

## **6. Resolución del concurso.**

6.1. El Director del Distrito Sanitario, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de las Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director del Distrito Sanitario y publicada en el citado tablón de anuncios.

## **7. Efectos derivados del concurso.**

7.1 La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior indicará el día en que se iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado. Aquellos concursantes que en el día indicado se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, iniciarán el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección de Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

7.3. Los concursantes a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DISPOSITIVO DE APOYO: .....

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: **0,3 puntos.**



**ANEXO IV**  
**COMISIONES DE VALORACIÓN**

**Presidente:** (Director o Administrador del Distrito)

**Secretario:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento)

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento).

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento).

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento)

**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION**



N/Ref.: RBR/ACG/MCC

S/Ref.:

FECHA: 07/03/06

ASUNTO: CONCURSO DE ACOPLAMIENTO

Remitente: DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL.

SUDIRECCION DE PERSONAL. - SERVICIO DE SELECCION

Destinatario: DIRECCION DISTRITO SANITARIO (TODOS)

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), se publicó el Acuerdo suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se acordó realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Conforme a lo establecido en dicho Acuerdo se deberán convocar, para las categorías que se indican, los siguientes concursos de acoplamientos:

- **Concurso de acoplamiento previo**: dirigido al personal que tenga destino definitivo -con una permanencia de al menos dos años- en la ZBS o Dispositivo de Apoyo al que concursa (Médicos de Familia EBAP, Médicos de Familia DCCU, Pediatras EBAP, Odontólogos, DUE , DUE DCCU y Auxiliares de Enfermería).
- **Concurso de acoplamiento post traslado**: dirigido a los adjudicatarios de plaza en el concurso de traslado previo al Proceso Extraordinario, los cuales tomarán posesión junto a los adjudicatarios de plaza en el Proceso Extraordinario (Médicos de Familia, Odontólogos y Pediatras).
- **Concurso de acoplamiento post Proceso Extraordinario**: dirigido a los adjudicatarios de plaza en el Proceso Extraordinario (Médicos de Familia EBAP, Médicos de Familia DCCU, Pediatras, Odontólogos, Técnicos de Salud, DUE, DUE DCCU y Auxiliares de Enfermería).

Con la finalidad de agilizar los concursos de acoplamientos **les solicitamos que procedan a convocar, a partir del próximo 15 de marzo, los concursos de acoplamientos previos correspondientes a las categorías de Médicos de Familia EBAP, Pediatras, Odontólogos, DUE y Auxiliares de Enfermería**, al objeto de que estén finalizados antes de que se incorpore el personal procedente de los Concursos de Traslados y del Proceso Extraordinario. A partir del día 20 de marzo estarán operativos dichos concursos en la aplicación informática de acoplamiento que tienen disponible en intranet.



En los acoplamientos previos se **deben ofertar todos los centros, puestos o unidades de trabajo**, adscritos a la Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo correspondiente, **siempre que estén ocupados provisionalmente** (interinos vacantes, comisiones de servicios, adscripciones provisionales, PIT, SEA, etc.).

La Dirección del Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos o unidades de trabajo que por su especificidad **no puedan ser ofertados**. Asimismo podrá requerir, para el desempeño de algún puesto concreto, que el aspirante esté en posesión de **determinados requisitos específicos** de experiencia o formación.

En cada Distrito se constituirá, con anterioridad a la publicación de las convocatorias, una **Comisión de Seguimiento** de los distintos Concursos de Acoplamientos, integrada por las personas designadas por la Dirección del Distrito y un representante de cada organización sindical firmante del Acuerdo (CC.OO, UGT y CSI-CSIF). En el seno de dicha Comisión **se intentará alcanzar el consenso** respecto a las plazas que se ofertan y los requisitos específicos que, en su caso, se exijan para su desempeño.

Dicha Comisión de Seguimiento es distinta a la **Comisión de Valoración** del concurso de acoplamiento previo, a esta última deben ser convocadas todas las organizaciones sindicales con representación en Mesa Sectorial (CEMSATSE, CC.OO, UGT y CSI-CSIF)

El baremo de las convocatorias del acoplamiento previo de Médicos de Familia y Pediatras valora el **periodo de formación especializada vía MIR**. Al efecto, para que dicho mérito pueda ser valorado, **debe ser grabado previamente en GERHONTE**, en la pestaña de "Titulaciones" y "Formación Especializada", dicha pestaña estará operativa a partir del próximo 20 de marzo y a la misma podrán acceder los usuarios autorizados para grabar en Gerhonte.

Los puestos o unidades de trabajo ofertados en el concurso de acoplamiento previo -o liberados a resultas del mismo-, y que no hayan sido asignados a ningún concursante en la resolución definitiva de dicho acoplamiento previo, deberán ser ofertados en el concurso de acoplamiento intermedio (dirigido a los que han obtenido plaza en los concursos de traslado), y si se mantienen sin ocupar tras la resolución de este último deberán ofertarse en el concurso de acoplamiento posterior al Proceso Extraordinario.

En el desarrollo de los concursos de acoplamiento convocados en los últimos meses por los distintos Distritos Sanitarios se han suscitado diversas dudas que fueron vistas por la Mesa Sectorial en su reunión del pasado 9 de febrero. En base a lo tratado en dicha Mesa, **se han modificado los requisitos** que han de reunir los aspirantes para poder participar en los concursos de acoplamientos.



Dichas modificaciones deben incluirse en las convocatorias que se publiquen a partir del próximo 15 de marzo. ***(los nuevos modelos de convocatorias se remiten por correo electrónico al Director del Distrito).***

Los concursos de acoplamiento, tanto previos como posteriores, de aquellas categorías que ya han tomado posesión tras la finalización del Proceso Extraordinario (Fisioterapeutas, Matronas, Técnicos Especialistas, Trabajadores Sociales, Administrativos, Auxiliares Administrativos, y Celadores-Conductores,) deberán estar finalizados antes del próximo mes de junio.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
Y DESARROLLO PROFESIONAL**

**Fdo.: RAFAEL BURGOS RODRÍGUEZ.**

COMUNICACIÓN INTERIOR

**RESOLUCIÓN DE XX DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA ..... POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.**

ZONA BASICA DE: .....

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos a la Zona Básica de .....

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía (BOJA núm. 89 de 14 de septiembre de 1985), y en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Salud, de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los Organos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA núm. 106 de 25 de noviembre de 1986), esta Dirección de Distrito

**ACUERDA**

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en las categorías que se citan, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a la Zona Básica de ..... El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases y baremo de méritos contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

- Médicos de Familia EBAP
- Pediatras EBAP
- ATS/DUE
- Auxiliares de Enfermería

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los centros, puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo III. A dicha oferta se acumularan, tras la aplicación del sistema de resultados, los puestos de trabajo que liberen sus ocupantes tras asignarles un nuevo puesto en la resolución del concurso de acoplamiento que se convoca.

Tercero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que habrá de valorar los méritos aportados por los concursantes y que se relacionan en el Anexo IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito Sanitario, conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXXXXX, a XX de Marzo de 2006.

EL DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO .....

Fdo.: .....

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ZONA BASICA DE SALUD: .....

#### 1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

#### 2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario fijo integrado en el EBAP, o laboral fijo integrado en el EBAP.
- b) Ostentar nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.
- c) Ostentar destino definitivo en dicha categoría, con una permanencia de al menos dos años, en la Zona Básica de Salud en la que concursa.
- d) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en la Zona Básica de Salud en la que concursa.

No podrá participar en el presente concurso el personal de cupo y zona ni aquellos que, teniendo plaza reservada en la Zona Básica de Salud que convoca, tengan concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

#### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas al Director del Distrito Sanitario, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/....., nº.....

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo III. Dicho Anexo indica los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo de la Zona Básica de Salud detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento. Por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y asignación de dichos

puestos de trabajo se realizará de forma automática y simultánea a la asignación del resto de los puestos ofertados.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- c) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión del destino definitivo que ostenta en la Zona Básica de Salud en la que concursa.
- d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados, conforme a las especificaciones que se indican a continuación. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

1. Para la acreditación de servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud deberá presentarse certificación original expedida a través del Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE). Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar su inscripción al centro donde prestó dichos servicios.

2. Para la acreditación de los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicios de Salud deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.5, siempre que los méritos hubieran sido alegados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

#### **4. Valoración de Méritos.**

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo V. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.6.

#### **5. Asignación de puestos de trabajo.**

5.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la

categoría a la que se concursará, en el Sistema Nacional de Salud. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursará, en la Zona Básica de Salud en la que se tiene el destino definitivo.

## **6. Resolución del concurso.**

6.1. El Director del Distrito Sanitario, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director del Distrito Sanitario y publicada en el citado tablón de anuncios.

## **7. Efectos derivados del concurso.**

7.1 La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior indicará el día en que se iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado. Aquellos concursantes que en el día indicado se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, iniciarán el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección de Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Zona Básica de Salud), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

7.3. Los concursantes a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

ZONA BASICA DE SALUD: .....

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: **0,3 puntos.**

**FORMACIÓN ESPECIALIZADA: (sólo para las categorías de Médicos de Familia y Pediatras)**

Por haber obtenido el título de Médico Especialista, correspondiente a la categoría en la que se concursa, previo cumplimiento del periodo completo de formación como Medico Interno Residente del programa MIR: **12 puntos.**



**ANEXO IV**  
**COMISIONES DE VALORACIÓN**

**Presidente:** (Director o Administrador del Distrito)

**Secretario:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento)

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento).

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento).

**Vocal:** (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento)

**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION**



**CONCURSO DE ACOPLAMIENTO - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**DISTRITO SANITARIO** .....

**CATEGORÍA** .....

Resolución de convocatoria de fecha ..... de ..... de 200....

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		
<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS</b>			
2.1 Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo al que esta adscrita la plaza que desempeña:			
2.2 Centro, Puesto o Unidad de Trabajo al que está adscrito el concursante (consignar el código correspondiente de los indicados en el Anexo III)			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		FECHA TOMA POSESIÓN	DÍA    MES    AÑO

<b>3 CENTRO/PUESTO/UNIDAD DE TRABAJO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
1		2		3		4	
5		6		7		8	
9		10		11		12	
13		14		15		16	
17		18		19		20	
21		22		23		24	
25		26		27		28	
29		30		31		32	
33		34		35		36	
37		38		39		40	
41		42		43		44	
45		46		47		48	
49		50		51		52	
53		54		55		56	
57		58		59		60	

<b>4 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.</p> <p align="center">En..... a.....de .....de 200...</p> <p align="center">Fdo.: .....</p>	

SR. DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO.